

09-12-96

000 2

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "ECUAVIA" (Agencias)
C.L.TDA.

CUANTIA: 98.000.000,00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLIDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: el señor FELIX CHUCHUCA GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Economista, por los derechos que representa de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., en su calidad de Gerente de la misma y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios, tal como consta de las copias certificadas de su nombramiento y del Acta de Junta que se insertan a la presente escritura pública como documentos habilitantes; y, por último el señor CARLOS ESTRADA ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer Doy Fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y

Nelson Gustavo Cañarte Arbolida
Abogado
Notario XVII del Canton Guayaquil

resultado de esta escritura de Aumento de Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvasse a autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor Economista FELIX CHUCHUCA GARCIA, en su calidad de Gerente-Representante Legal de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, conforme consta de la copia certificada de la respectiva Acta que se agrega como documento habilitante y, legitimando su personería con su respectiva Nota de Nombramiento aceptada e inscrita en el Registro Mercantil que se agrega también como documento habilitante. Comparece además, por sus propios derechos, el señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA, con el objeto de aportar y transferir bienes muebles a favor de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., según se detalla más adelante. CLAUSULA





SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velázquez, el dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el ⁹⁰⁰ cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA, con un capital social de CIENTO MIL SUCRES; B) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Julio de mil novecientos sesenta y seis, se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; C) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogada Germán Castillo Suárez, el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., a la suma de SESENTI CINCO MIL SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; D) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, se

Ab. Nelson Quiñonez Velázquez
Notario XVII del Cantón Guayaquil

amplió el objeto social y se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAVIA" (Agencias) C.LTDA.; f) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, el veintuno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAVIA" (Agencias) C.LTDA, a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; y, f) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.LTDA., en sesión celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital social de la compañía en la suma de CIN MILLONES DE SUCRES, reformar parcialmente el Estatuto Social y autorizar al Gerente-Representante Legal de la compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Economista FELIX CHUCHUCA GARCIA, en su calidad de Gerente Representante Legal de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.LTDA., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y





seis, declara: UNO.- Que el capital social de "LCUAVIA"
(Agencias) C.I.TDA., que es de DOS MILLONES DE SUCRES,
queda elevado a la suma de CIENTO MILLONES DE SUCRES;
DOS) Que dicho aumento se divide en noventa y ocho mil
participaciones de mil sucres cada una, las mismas que han sido
suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta
General de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos noventa
y seis, mencionada en el literal F) de la cláusula precedente;
TRES.- Que el socio suscriptor de las participaciones materia del
aumento de capital, Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA,
es de nacionalidad ecuatoriana; CUATRO.- Que el Estatuto
Social de la compañía queda reformado parcialmente en la forma
constante en la ya mencionada Acta de Junta General
Extraordinaria de Socios de fecha cinco de Diciembre de mil
novecientos noventa y seis; y, CINCO.- Que su representada se
encuentra sujeta a CONTROL TOTAL por parte de la
Superintendencia de Compañías. CLAUSULA CUARTA:
APOORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El señor Ingeniero
Carlos Estrada Estrada, por sus propios derechos, declara que
habiendo suscrito las noventa y ocho mil participaciones de mil
sucres cada una materia del Aumento de Capital, y con el objeto
de pagar parcialmente el valor de cada una de ellas, procede a
aportar y transferir en propiedad plena, a favor de "LCUAVIA"
(Agencias) C.I.TDA., los bienes muebles de su propiedad y que

Ab. Nelson Gustavo Carrizosa A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

serven directamente para el género de comercio de la sociedad, los cuales se encuentran detallados en forma pormenorizada en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA., celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y cuya copia certificada se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Igualmente declara, que tales bienes muebles se encuentran libres de vicios, gravámenes, limitaciones de dominio, prendas, prohibiciones de enajenar, embargos, etcétera, sin embargo de lo cual se comprometen al saneamiento de Ley. Finalmente, declara que los gastos que se ocasionare con motivo de la transferencia de dominio de los bienes muebles que aporta serán de cuenta de "ECUAVIA" (Agencias) C.L.TDA. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, autorizando a cualquiera de los intervinientes para que obtengan la inscripción de la presente escritura pública en los registros correspondientes. Esta minuta está firmada por el Abogado ROBERTO FALCONI PÉREZ, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil cuatrocientos trece.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente

000 5

" ECUAVIA " (AGENCIAS) C.LTDA.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995

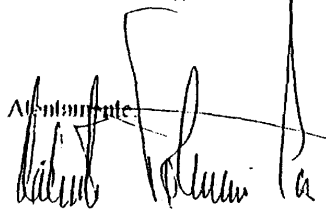
Señor Econ.
FELIX CHUCHUCA GARCIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato hacerle conocer que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C.LTDA., celebrada el día de hoy, se resolvió reelegirlo como GERENTE de la compañía, por el lapso de DOS AÑOS, constando entre otras atribuciones propias de su cargo, el poder representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en forma individual.

" ECUAVIA " (AGENCIAS) C.LTDA. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quillón Velásquez, el 16 Octubre de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Enero de 1976.

Atentamente


AB. ROBERTO FALCONI PEET
Secretario Ad-Hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995


ECON. FELIX CHUCHUCA GARCIA


Ab. Nelson Quiroga
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE
Folio(s) 774 / Registro Mercantil No.
223 Repertorio No. 392
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 DE ENERO DE 1996

LEDO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



[Signature]
ES FUNDAMENTO DE LA ACTA QUE
ME INTERESA
Ab. Wilson Gustavo Calles A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

1
p
C
2
pi
3.
ur
Lo
de
su
Co
acc
ore
1)

006

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ECUAVIA"
(AGENCIAS) C. LTDA.**

=====

En Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 9H00, en el local social de la compañía ubicado en La Avenida de las Américas contiguo al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, se reúnen los socios de la Compañía "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías vigente que establece que es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Ing. CARLOS ESTRADA ESTRADA y actúa como Secretario de la misma, el Gerente, Econ. FELIX CHUCHUCA GARCIA.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la Lista de Asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- 1.- El señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos, propietario de mil novecientos noventa y ocho (1.998) participaciones de mil sucres cada una de ellas;
- 2.- El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación de mil sucres ;y,
- 3.- El señor MIGUEL NEVAREZ YCAZA, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación de mil sucres.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) , el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada participación da derecho a un voto.

Comprobado el quórum legal de instalación los socios por unanimidad de votos, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL;


Ab. Nelson Gustavo Ceballos A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES MATERIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL;

3) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL; Y,

4) AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Presidente declara legal y formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, sobre los cuales todos los socios han sido informados con anterioridad.

Acto seguido toma la palabra el Gerente de la compañía, Econ. Félix Chuchuca García, quien expresa a la sala que en relación al primer punto del orden del día considera conveniente en vista del desarrollo de los negocios sociales, se proceda a aumentar el capital social de la compañía en un monto de S/. 98'000.000 para que en lo posterior el capital social ascienda a la suma de S/. 100'000.000, toda vez que constituiría un serio respaldo para todo tipo de operaciones financieras y comerciales, todo lo cual somete a consideración de la Junta.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- AUMENTAR EN NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 98'000.000) EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000), DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SOCIAL SEA DE CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000), AUMENTO DE CAPITAL QUE ESTARA DIVIDIDO EN NOVENTA Y OCHO MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS.

Acto seguido, toma la palabra el Gerente de la compañía y manifiesta a la sala que de conformidad con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías vigente, los socios tienen derecho preferente para suscribir participaciones en proporción a sus aportes sociales, toda vez que el contrato social no dispone lo contrario.

A continuación, toman la palabra los señores socios Ing. Ricardo Estrada Estrada y Miguel Nevárez Ycaza, quienes manifiestan expresamente su deseo de renunciar al derecho preferente que les asiste para suscribir participaciones en el aumento de capital acordado. En razón de lo anterior, hace uso de la palabra el socio Ing. Carlos Estrada Estrada, quien expresa su deseo de suscribir íntegramente las 98.000 participaciones de mil sucres cada una -materia del aumento de capital acordado- y a pagarlas en su totalidad, parte mediante el aporte de bienes muebles relacionados con el giro de la sociedad y parte en numerario.

En este estado, toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que en razón de que el señor Ing. Carlos Estrada Estrada desea suscribir la totalidad de las participaciones materia del presente aumento de capital y es a su vez administrador y socio de la compañía, es necesario que la presente Junta General de Socios, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Doctrina 126 expedida por la Superintendencia de Compañías, autorice la suscripción y pago de participaciones que desea realizar el Ing. Carlos Estrada Estrada mediante aporte de bienes muebles y en numerario.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos, resuelve:

2.- APROBAR QUE EL SEÑOR ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA, QUE ES A SU VEZ SOCIO Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA, SUSCRIBA LAS 98.000 PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA MATERIA DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO Y QUE LAS PAGUE EN SU TOTALIDAD, PARTE MEDIANTE EL APOORTE DE BIENES MUEBLES QUE DEBERAN SER AVALUADOS POR LA JUNTA GENERAL Y PARTE EN NUMERARIO.

A continuación toma la palabra el Ing. Carlos Estrada Estrada quien expresa a la sala que estaría dispuesto a pagar parte del valor de todas y cada una de las 98.000 participaciones que suscribe en el presente aumento de capital en numerario, esto es, la suma de S/. 52'654.990 y, el valor del saldo de todas y cada una de las participaciones por él suscritas, esto es, la suma de S/. 45'345.010, mediante el aporte en propiedad plena a favor de la compañía "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA. de todos y cada uno de los bienes muebles que sirven para el género de comercio de la compañía, que son de su exclusiva propiedad y que se describen a continuación:

1 COMPUTADORA PS/I 486-33 SERIE 78.YT 77 MODELO 2155 - HT (SL-B).....	S/. 3'325.530
1 TARJETA DE NET-700 SERIE 43906425..	S/. 292.000
1 TARJETA DE NET-700 SERIE 43906431.....	S/. 292.000
1 IMPRESORA EPSON SERIE 026700 MODELO LX-300.....	S/. 569.400
1 IMPRESORA EPSON SERIE 027642 MODELO LX-300.....	S/. 569.400
1 IMPRESORA EPSON SERIE 025319 MODELO LX-300.....	S/. 569.400
1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808V53 MOD. 2144-L66 (SL-C).....	S/. 3'641.240

H. Nelson Quintayo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808W37
MOD. 2144-L66 (SL-C).....S/. 3'641.240

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808X05
MOD. 2144-L66 (SL-C).....S/. 3'641.240

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808W28
MOD. 2144-L66 (SL-C).....S/. 3'641.240

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808T30
MOD. 2144-L66 (SL-C).....S/. 3'641.240

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7808V50
MOD. 2144-L66 (SL-C).....S/. 3'641.240

1 COMPUTADORA IBM APTIVA SERIE 7800HFL
MOD. L89 (SL-C).....S/. 6'707.240

1 TARJETA DE RED APC MARK VISION NE-200
SERIE 515913058.....S/. 292.000

1 TARJETA DE RED APC MARK VISION NE-200
SERIE 515913056.....S/. 292.000

1 TARJETA DE RED APC MARK VISION NE-200
SERIE 515913042.....S/. 292.000

1 TARJETA DE RED APC MARK VISION NE-200
SERIE 515913040.....S/. 292.000

1 CONCENTRADOR 3 COM LINK BUILDDEER
SERIE 7HDV018085.....S/. 1'985.600

1 CENTRAL TELEFONICA ELECTRICA PANASONIC
1232 MO. KX123210D P. #T566XA, #310CHC007233.....S/. 8'019.000

En este momento, los socios de la compañía "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., dejan expresa constancia que, de conformidad con lo previsto en el Art. 105 de la Ley de Compañías, avalúan todos y cada uno de los bienes muebles que aporta el señor Ing. Carlos Estrada Estrada en las cantidades descritas anteriormente y que dan un total de S/. 45'345.010, todo sin perjuicio de que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto de terceros de los valores que les han asignado a cada una de las especies muebles a ser aportadas por el señor Ing. Carlos Estrada Estrada.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de socios resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

SUF
DES
VIG

Final
Extra

5.-
COM

000 8

3.- APROBAR QUE EL SOCIO ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA, POR LAS 98.000 PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES QUE HA SUSCRITO, PAGUE EN NUMERARIO LA SUMA DE S/. 52'654.990 Y EL SALDO, ESTO ES, LA SUMA DE S/. 45'345.010 MEDIANTE EL APOORTE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS Y AVALUADOS ANTERIORMENTE.

Acto seguido y en relación al tercer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente de la compañía quien expresa a la sala que como consecuencia del aumento de capital social acordado, es menester reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía. Continúa expresando el Gerente que resultaría del todo conveniente suprimir del Estatuto Social de la compañía el cargo de Comisario Principal y Suplente de la compañía y para lo cual sería necesario suprimir el literal b) del artículo décimo sexto y el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social, todo lo cual somete a consideración de la Junta General.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Socios resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

4.- REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL CUYO NUEVO TEXTO SERA EL QUE CONSTA A CONTINUACION:

" ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN CIENTO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE MIL SUCRES CADA UNA. LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACION EN EL QUE CONSTARA NECESARIAMENTE SU CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDAN."

SUPRIMIR EL LITERAL B) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, DESTACANDO QUE EL LITERAL C) PASA A SER EL LITERAL B), EL LITERAL D) PASA A SER EL LITERAL C) Y EL LITERAL E) PASA A SER EL LITERAL D).

SUPRIMIR EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, DESTACANDO QUE EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO PASA A SER VIGESIMO CUARTO.

Finalmente y en relación al último punto del Orden del Día, la Junta General Extraordinaria de Socios resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

5.- AUTORIZAR AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA

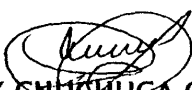
El Sr. Gerente Carlos Estrada Estrada
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. A las 10H00 de esta misma fecha, el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el acta ha sido firmada por todos los socios concurrentes, que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía. F) Ing. Carlos Estrada Estrada; F) Ing. Ricardo Estrada Estrada; F) Sr. Miguel Nevárez Ycaza; F) Econ. Félix Chuchuca García

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 5 de Diciembre de 1.996


ECON. FELIX CHUCHUCA GARCIA
Gerente-Secretario

ESTADO EN BLANCO

ORMA

escritura pública el nombramientos del representante legal de la
compañía interviniente, Copia certificada del Acta de Junta

General Extraordinaria de Socios de la compañía "ECUAVIA"
(Agencias) C.I. I.D.A., celebrada el cinco de Diciembre de mil
novecientos noventa y seis. Leída que fue esta escritura pública
de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus
partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad
de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.

p. "ECUAVIA" (Agencias) C.I. I.D.A. R.U.C.: 0990268770001

LEONEL LIX CHUCUCA GARCIA

C.C. 070083915-2

C.V. 157-120

ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA

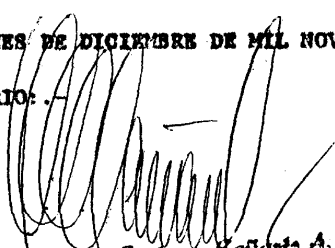
C.C. 090326450-5

C.V. 205-270

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARDOLLEDA

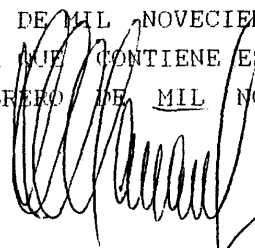
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Ximul Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y SEIS:.- EL NOTARIO:.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TOME NOTA
QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE- DOS - UNO -
UNO - CERO CERO CERO CERO CINCO CINCO NUEVE, DE FECHA
VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE,
APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL,
VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.- EL NOTARIO.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO.
97-2-1-1-0000999 dictada el 20 de febrero de 1.997 por el INTENDENTE
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la
cual contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de
"ECUAVIA" (AGENCIAS) CIA. LTDA.; de fojas 12.953 a 12.979, número 3.750
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.346 del Repertorio.-
Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Notario

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- ABOGADO HECTOR
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura e
fojas 52; 14.356 del Registro Mercantil de 1.976; 36.066 del mis-
mo Registro de 1.991; 40.524 del Referido Registro de 1.993; y
95.110 del antedicho Registro de 1.994, al margen de las inscripcio-
nes respectivas.- Guayaquil, Diez de Marzo de mil novecientos no-
venta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Diez de Marzo de mil novecientos noventa y sie-
te.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTO-
RIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de "ECUAVIA" (AGENCIAS) CIA.-

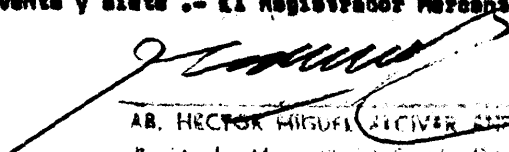
Ab. Nelson Gustafson
Notario XVII del Cantón Guayaquil

LTOA. .- Guayaquil, Diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

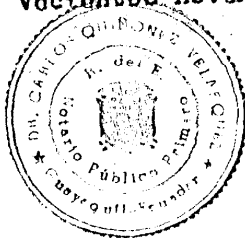

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

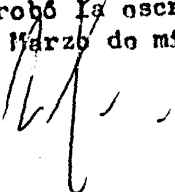
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo NO.33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, ha jo el número 146 un extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:.- Al margen de la matriz de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco tomo nota que el 9702-146-0000 to de Compañías de Guayaquil mediante Resolución No. 9702-146-0000 559 de fecha veinte de febrero del presente año aprobó la escritura que contiene esta copia.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-




Dr. Carlos Quiñonez Velasco

00011

CERTIFICO: Que en el periódico LA RAZON en su edición correspondiente al día martes veinticinco de febrero mil novecientos noventa y siete (Año 31 No.9085) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada "EQUAVIA" (AGENCIAS) CIA. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 25 de febrero de 1997.

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

jev.

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.745, publicado en el registro oficial No. 504 del 12 de Abril del 1978, doy fe; que la presente es de 10 fojas son fotocopias de los originales, que me fueron exhibidos. Guayaquil, 31 de Oct. 1997. El Notario.

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Público Jurado

